REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220092200

Visto que la apoderada judicial de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 98), el Despacho acepta su renuncia en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso

Tenga en cuenta la memorialista que dicha renuncia surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 91-93), acredítese la facultad para recibir y disponer del litigio, conforme lo estatuido en el inciso 4° del artículo 77 del Código General del Proceso, toda vez que, en el poder radicado, tal disposición no fue otorgada. Igualmente, sírvase precisar la causal de terminación del presente asunto, pues la solicitud se torna ambigua, pues en el memorial arrimado solicita la terminación por pago total de la obligación, pero también allega acuerdo de transacción.

NOTIFÍQUESE,

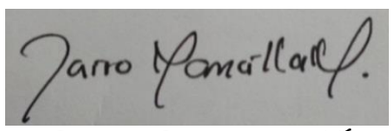

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 1° de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA